



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-276/28-V-2020

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes, lo anterior en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como, el artículo 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, es facultad municipal el establecimiento de comités para la coordinación y seguimiento de lineamientos, directrices, revisar el Programa y Presupuesto de Obras Públicas, dictaminar sobre la procedencia para licitaciones, entre otras.

De conformidad con el artículo 38, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es facultad del Ayuntamiento, aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus Entidades, aludidos en los artículos 115 fracción III y 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a lo anterior el artículo 38, fracción IX de la Ley antes invocada, establece que el Ayuntamiento tiene dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de funciones.

Que para ejercer recursos de origen propios municipales es necesario dar cumplimiento a las atribuciones mismas que de ellos emane y observando una adecuada administración de los recursos, con la finalidad primeramente de no endeudar ni comprometer económicamente a la

actual y futuras administraciones municipales y sobre todo no defraudar la confianza que han tenido a bien depositar en nosotros los habitantes de la ciudad y atender sus peticiones. De igual manera, debemos enfatizar el hecho de que actualmente la economía nacional no vive sus mejores momentos, esto afecta directamente a la población, por ello, es que se pretende realizar un esfuerzo todavía mayor por parte de esta administración para atender aquellas necesidades de infraestructura de obra pública que emergen como una necesidad emergente en este municipio.

Por otro lado, como se desprende de la publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 6ª. Época, Número 5778 de fecha 31 de enero de 2020, en el cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, los cuales están sujetos a la aplicación de la Ley de la materia correspondiente; por lo que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ha realizado las acciones necesarias que le permitan ejecutar la obra pública, acciones y proyectos siempre al amparo de la Legislación correspondiente.

El Programa objeto se deriva de las participaciones federales y es asignado con la metodología respectiva, denominado Ramo 33 Fondo III. Es de señalarse que la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 25, establece los Fondos de Aportaciones Federales y de manera específica en su fracción III, contempla el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así mismo, el artículo 33 de la citada Ley, establece que las aportaciones federales con cargo a este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las Zonas de Atención Prioritaria.

De igual forma dispone el artículo 33, apartado A, de la referida Ley, que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros; **I)** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social **II).** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

En el citado artículo 33 se establece que los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen; así como, para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo en comento.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ACUERDO: SO/AC-276/28-V-2020

De igual manera del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el 2% de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida Secretaría de Bienestar.

Con fecha 20 de febrero de 2020, se aprobó el Acuerdo SO/AC-246/20-II-2020, mediante el cual se aprueba la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ramo 33 Fondo III así como el 3% para los gastos indirectos en el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Cuernavaca, en los términos siguientes:

Recurso total FISMDF 2020	100%	\$55,367,967.00
1. Inversión para obra pública	97%	\$53,706,927.99
2. Proyecto de Gastos Indirectos	3%	\$1,661,039.01

En razón de lo anterior, se solicita a este Cuerpo Colegiado aprobar la modificación a dicho Acuerdo en la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), esto con la finalidad de estar en posibilidades de ejecutarlos y dar cumplimiento a los requisitos establecidos por las leyes de la materia y estando acorde con todos los lineamientos y catálogos que las leyes y reglamentos señalan, lo anterior en virtud de que la ejecución de dichas aportaciones del FISMDF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria.

De igual manera para la ejecución del 3% para los Gastos Indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho fondo.

Y la disposición del 2% para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) señalado en el numeral 2.5 y conforme a los rubros generales enunciados en el párrafo primero del numeral 2.5.1 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, con la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio o demarcación territorial, así como la promoción de la participación ciudadana.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-276/28-V-2020

Por lo tanto, y en los términos en que fue aprobado por el Comité de Obras Públicas de este Municipio en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del año en curso, que contempla la modificación del acuerdo en referencia a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) Ramo 33 Fondo III, los gastos indirectos y el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) para el presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO
SO/AC-276/28-V-2020**

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL RAMO 33 FONDO III PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo SO/AC-246/20-II-2020, mediante el cual se aprueba la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ramo 33 Fondo III, así como el 3% para los gastos indirectos en el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Cuernavaca, específicamente al recurso enunciado como Inversión para Obra Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la modificación del recurso contemplado como “inversión para obra pública” quedando la cantidad de \$ 52’599,568.65 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), mismos que serán ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en los términos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Sindicatura Municipal para ejercer el 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ramo 33 Fondo III para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), conforme a los rubros generales enunciados en los lineamientos vigentes, equivalente a la cantidad de \$1’107,359.34 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.).



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ACUERDO: SO/AC-276/28-V-2020

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba que la modificación realizada se ejecute en los términos siguientes:

Recurso total FISMDF 2020	100%	\$55' 367,967.00
1. Inversión para obra pública	95%	\$52'599,568.65
2. Proyecto de Gastos Indirectos	3%	\$1'661,039.01
3. Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF)	2%	\$1'107,359.34

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, a realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos administrativos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-276/28-V-2020

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-276/28-V-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM.